**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**SUSPENSIÓN DE GIROS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**MUNICIPIO: CAPARRAPÍ - CUNDINAMARCA**

**2022**

**Entrega de información:** Oficio con radicado No. 1-2022-063129 del 8 de agosto de 2022.

1. **Diagnóstico Inicial**
2. **Antecedentes**

El Municipio de Caparrapí - Cundinamarca fue priorizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal para aplicar las actividades de seguimiento y control asociadas a la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de recursos del Sistema General de Participaciones a las que se refiere el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, razón por la cual, se realizó una visita de reconocimiento institucional a dicha Entidad entre el 28 y 30 de septiembre de 2016.

En el diagnóstico inicial de los principales temas del Sector se encontraron problemas relacionados con la información financiera del Municipio de Caparrapí pues esta no se cargó de manera adecuada al FUT, así mismo, se reportaron diferencias en los recursos ejecutados en el presupuesto de ingresos y el saldo en caja y bancos; adicionalmente el Municipio tiene una estratificación que no ha sido actualizada desde el Decreto original de 1996, como resultado se evidenció la ocurrencia de los Eventos de Riesgo No. 9.1 y 9.12, incluidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

En virtud de lo anterior, esta Dirección por medio de la Resolución No.1546 del 6 de junio del 2017 ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño para que la Entidad superara los Eventos de Riesgo mencionados y todas aquellas situaciones identificadas como problemáticas dentro del Sector, en virtud de lo estipulado por los artículos 10, 11 y 13 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Como consecuencia de la ordenación, el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca adoptó el Plan de Desempeño recomendado mediante el Decreto Municipal No. 37 del 17 de agosto del 2017 que fue aprobado por parte de esta Dirección a través de la Resolución No. 3777 del 15 de noviembre del 2017. Se estableció una duración de 9 meses para que la Entidad desarrollara los objetivos y actividades a las que se comprometió con la adopción del Plan de Desempeño. En ese sentido, su desarrollo contempló el inicio desde el 6 de diciembre del 2017, finalizando el 8 de septiembre del 2018. Para su evaluación se contemplaron 3 meses con fecha de inicio desde el 9 de septiembre del 2018, finalizando el 8 de diciembre del 2018. Debido a que se presentaron incumplimientos de dicho Plan, a través de la Resolución 2890 del 18 de septiembre de 2018 se le impuso al Municipio la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.

Por otro lado, es importante señalar que para el primer informe de seguimiento a la Medida Correctiva, de las seis actividades evaluadas, tres actividades se cumplieron parcialmente y tres actividades no se cumplieron, mientras que, a través del segundo informe de seguimiento se pudo ver que de las seis actividades evaluadas, cinco se cumplieron parcialmente y una no se cumplió, razón por la cual, se realizaron varias recomendaciones para este seguimiento, entre las cuales: se solicitó al Municipio que allegara copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución No. 2890 del 18 de septiembre de 2018; que entregara las ejecuciones presupuestales actualizadas y con corte trimestral con el fin de realizar la comparación con la información cargada al FUT; que explicara por qué en el formulario de Gastos de Inversión del FUT (III trimestre de 2019) aparece un compromiso por valor de $7 millones, cuya fuente es “*SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR*”, pese a que el Municipio tiene una suspensión de giros vigente desde finales de 2018; que explicara con qué recursos se va a financiar la actualización de la estratificación, que si se va a financiar con recursos propios entregara copia del anexo del decreto de liquidación del presupuesto donde se pueda ver la apropiación de recursos destinados a ese fin y que si se va a financiar con recursos de Regalías o de la Gobernación, se presentaran evidencias de las gestiones realizadas.

Igualmente, se le solicitó que allegara el documento que determine la estrategia de actualización de la estratificación y que contenga como mínimo las actividades a realizar, los responsables y los plazos de ejecución, ya que ese es el producto para evidenciar el cumplimiento de esa Actividad; que el proyecto formulado en la plataforma MGA *Web* tenga Código BPIN; que explicara la estimación de ingresos y beneficios del Módulo de Preparación del Proyecto de Actualización de la Estratificación, ya que no es claro de dónde salen los valores unitarios que muestran y por ende, los beneficios; que allegara las actas de las reuniones del Comité Permanente de Estratificación (CPE) que se han sostenido hasta la actualidad; que entregara el acto administrativo de la Personería Municipal, a través del cual culminó el proceso de selección de los representantes de la comunidad en el CPE, en el que se identifique al representante de la comunidad rural del Municipio (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas); que allegara el decreto mediante el cual conforma el Comité Permanente de Estratificación, identificando plenamente a los representantes de la comunidad seleccionados por la Personería (donde quede claro quién es el representante de la comunidad rural del Municipio), y a los representantes de las empresas que comercializan los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio, ya que es a través de este acto administrativo que se crea la obligación legal para el pago de los honorarios de los representantes de la comunidad; y que aclarara la fuente de recursos con la que pagarán la asistencia a las sesiones de los representantes de la comunidad pertenecientes al Comité Permanente de Estratificación.

Éste es el tercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en la Suspensión de Giros. Los resultados se relacionan a continuación.

1. **Caracterización Sectorial**

En la actualidad el Municipio es prestador directo, no funciona la Junta Municipal de Servicios Públicos del Municipio de Caparrapí, que fue creada a pesar de realizar la invitación del artículo 6º de la Ley 142 de 1994 en tres ocasiones, no se han presentado propuestas al respecto, por lo que el Municipio continúa realizando la prestación directa de los tres servicios en el área urbana (que equivale al 0,02 % del territorio total y abarca el 15,6 % de la población total).

El Municipio de Caparrapí en su condición de prestador directo realiza un procedimiento particular para el otorgamiento de subsidios, la Jefatura de Servicios Públicos entrega memorandos bimestrales a la Secretaría de Hacienda para que se le giren los recursos correspondientes a subsidios del periodo. Al recibir y revisar el memorando, la Secretaría de Hacienda gira los recursos a la cuenta de la Jefatura de Servicios Públicos.

La estratificación está desactualizada y no ha sido objeto de actualización desde el Decreto No. 178 del 16 de octubre de 1996.

No existen oficios de estimación de subsidios para la Metodología de Equilibrio de Subsidios y Contribuciones en el Municipio, sin embargo, al revisar las ejecuciones presupuestales de gastos se puede identificar que el valor apropiado para subsidios es superior al 15 % de la Asignación.

1. **Información Financiera**

**Distribución de los recursos**

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a Municipios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De acuerdo con los Documentos de Distribución SGP-52-2020, SGP-57-2021, SGP-62-2022 y SGP-68-2022, los recursos asignados al Municipio de Caparrapí – Cundinamarca fueron:

|  |
| --- |
| **ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)** |
| **Vigencia** | **Última doceava anterior** | **Once Doceavas** | **TOTAL** |
| **Déficit de Coberturas** | **Población Atendida** | **Ampliación de Cobertura** | **Pobreza** | **Eficiencia** | **Once Doceavas** |
| **2021** | 88 | 487 | 78 | 6 | 414 | 153 | 1,137 | 1,226 |
| **2022** | 96 | 471 | 123 | 6 | 445 | 163 | 1,208 | 1,304 |

**Ingresos:**

La Entidad Territorial no hizo entrega de la ejecución de ingresos en esta oportunidad, razón por la cual, se realizó el análisis financiero con la información con corte a 30 de junio de 2022 cargada en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Según la información reportada, a primer semestre de 2022 la Entidad Territorial registraba un recaudo sin situación de fondos de $484 millones del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, ya que el 75% de dichos recursos se giran directamente al Consorcio FIA (Plan Departamental de Agua).

**Cuadro No. 2** Ingresos II Trimestre 2022

|  |
| --- |
| **INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)** |
| **Concepto** | **Recaudo** |
| **Participación APSB** | **484** |
|  Con Situación de Fondos | 0 |
|  Sin Situación de Fondos | 484 |
| **Recursos de Capital APSB** | **0** |
| **Rendimientos Financieros** | **0** |
| **Recursos del Balance**  | **0** |
|  Superávit fiscal | 0 |
| **INGRESOS TOTALES APSB** | **484** |

 Fuente: CUIPO – CHIP.

Cabe señalar que la información cargada en CUIPO coincide con la información de Transferencias realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y que es importante que el Municipio entregue las ejecuciones presupuestales actualizadas y con corte trimestral con el fin de realizar la comparación con la información cargada en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario.

**Gastos:**

La Entidad Territorial no hizo entrega de la ejecución de ingresos en esta oportunidad, razón por la cual, se realizó el análisis financiero con la información con corte a segundo trimestre de 2022 cargada en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Según esta, a 30 de junio de 2022, el Municipio había comprometido, obligado y pagado $587 millones, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 3** Gastos II Trimestre 2022

|  |
| --- |
| **GASTOS TOTALES (En millones de pesos)** |
| **Concepto** | **Compromisos** | **Obligaciones** | **Pagos** |
| **Gastos de Inversión** | **587** | **587** | **587** |
| Subsidios | 103 | 103 | 103 |
| Esquemas regionales de prestación | 484 | 484 | 484 |
| **Gastos Totales APSB** | **587** | **587** | **587** |

Fuente: CUIPO – CHIP.

Cabe mencionar que a primer semestre de 2022 el valor que aparece comprometido, obligado y pagado por concepto de esquemas regionales de prestación en CUIPO, coincide con la información de transferencias realizadas por el MVCT, ya que a esa fecha se había girado al Consorcio FIA la suma de $484 millones. Así mismo, es importante indicar que los valores reportados para subsidios en la ejecución de gastos corresponden, según lo cargado en CUIPO, a recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y que los mismos no fueron reportados en la ejecución de ingresos.

Por otro lado, hay que indicar que **a través del informe de seguimiento anterior se solicitó al municipio que explicara por qué en el FUT** (III trimestre de 2019) **se encontró un compromiso por valor de $7 millones, cuya fuente es “*SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR*”, pese a que el Municipio tiene una suspensión de giros vigente desde finales de 2018, lo cual no fue respondido en esta oportunidad.**

Adicionalmente, cabe resaltar que **el Municipio no ha entregado copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución No. 2890 del 18 de septiembre de 2018.**

1. **Resultados de la evaluación a la medida adoptada**

El resultado de la evaluación de la información enviada por el Municipio a través de Oficio con radicado No. 1-2022-063129 del 8 de agosto de 2022 es el siguiente:

1. **Incumplimientos:**

**Categoría Financiera.**

1. **Reporte de información financiera sectorial**
	* + 1. ***Actualizar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del Sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información. (Cumple Parcialmente)***

Con el fin de evidenciar el cumplimiento de esta Actividad, el Municipio entregó un documento denominado *“GUÍA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL FUT EN LO REFERENTE AL SGP – APSB”.*

Dicho documento menciona que fue diseñado para ser utilizado y tenido en cuenta por el funcionario encargado de realizar el reporte al FUT de la información del sector Agua Potable y Saneamiento Básico y relaciona los formularios utilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para realizar el monitoreo de los recursos SGP - APSB. Así mismo, señala que los formatos se diligencian trimestralmente e indica que el Municipio reporta los formatos de Servicio de la Deuda y Deuda Pública vacíos, puesto que este no tiene deudas actualmente.

A lo largo del documento se puede ver de manera detallada los pasos a seguir para instalar el aplicativo que la Contaduría General de la Nación dispuso para el reporte de información, además menciona que el Municipio cuenta con un software por medio del cual se puede generar la configuración del Plan Presupuestal homologando con los códigos de FUT y que para esto la Entidad Territorial revisaba el plan de cuentas con el fin de determinar los códigos que correspondían a cada concepto.

Igualmente, a través del documento se puede ver por medio de pantallazos y de manera detallada el proceso de cargue de información al FUT de Ingresos, Gastos de inversión, Reservas, Vigencias futuras, Registros presupuestales y Cierre fiscal, sin embargo, en la actualidad sólo se carga al Formulario Único Territorial la información de Deuda pública, Cierre fiscal, Registros presupuestales y Vigencias futuras, la información de planeación y ejecución de ingresos y gastos y las secciones presupuestales adicionales se reportan en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), por tal razón, se le recomienda al Municipio seguir realizando los cargues de información cumpliendo con los plazos, términos y condiciones establecidos y efectuando controles previos al cargue de esta, con el fin de evitar inconsistencias en los reportes.

Por otro lado, frente al documento sobre el reporte al SUI “MANUAL PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS”, hay que señalar que esta muestra de manera detallada el proceso de cargue a dicho Sistema, igualmente, de acuerdo con lo solicitado a través del seguimiento anterior, se relacionaron los formatos o formularios que el Municipio debe reportar por su calidad de prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y la periodicidad. **Finalmente, cabe indicar que el Municipio no allegó el soporte de la socialización del documento sobre el reporte al SUI con los responsables del procedimiento.**

1. **Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo con la normatividad vigente. (No Cumple)**

En esta oportunidad, el Municipio envió un documento con fecha del 28 de septiembre de 2021, a través del cual, la Secretaria de Hacienda certifica que *“el municipio de Caparrapí ha cumplido con el envío de información trimestral al FUT dentro de los plazos establecidos como oportunos para la presentación de informes requeridos por las Entidades de Control, para efectos de monitoreo, seguimiento, evaluación y control, tal como consta en el informe de indicadores de control, el cual se puede consultar en la página web del CHIP, a través del botón “Consulta informa [sic] al ciudadano”.* No obstante, cabe resaltar que el documento certifica el cumplimiento en el reporte al FUT con corte a septiembre de 2021, razón por la cual, a partir de este no se puede evidenciar el cumplimiento de esta actividad a septiembre de 2022.

Adicionalmente, es importante mencionar que, **el producto para demostrar que el Municipio cumple con la actividad, es un informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 714 de 2016 y el Decreto 1536 de 2016 expedidos por la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP - APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.**

**Categoría Prestación de Servicios.**

1. **Prestación de servicios**
	* + 1. ***Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la cabecera municipal (Consolidación territorial, Concurso Económico). (Cumple Parcialmente)***

Para este seguimiento, el Municipio envió copia de varios oficios que permiten evidenciar algunas gestiones por parte de este ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE durante la vigencia 2021, con el fin de solicitar apoyo en el proceso de revisión general y de actualización de la estratificación urbana, sin embargo, esta Actividad hace referencia a la búsqueda de fuentes de recursos económicos que sirvan de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la cabecera municipal como el concurso económico o los recursos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Ahora, debido a que los documentos entregados en la solicitud de levantamiento anterior mencionaban que la actualización de la estratificación iba a ser financiada con recursos de regalías o que se iba a buscar apoyo en la Gobernación de Cundinamarca o que iba a ser financiada con recursos propios, se solicitó para el presente seguimiento que la Entidad Territorial explicara qué recursos se van a invertir en esta, que si se va a financiar con recursos propios entregara copia del anexo del decreto de liquidación del presupuesto donde se pudiera ver que hay recursos destinados a ese fin o que si se iba a financiar con recursos de regalías o de la Gobernación se presentaran evidencias de las gestiones realizadas.

Por lo anterior, el Municipio allegó para este seguimiento un documento con fecha del 28 de septiembre de 2021, a través del cual, la Secretaria de Hacienda certifica *“Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2021, se cuenta con un rubro destinado a la actualización de la estratificación, identificado con el código 2.3.2.02.02.009.10.04 denominado “Ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico” por valor de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($45.404.553.00)****, incorporados en el presupuesto de gastos de inversión por medio del Acuerdo No. 004 del 13 de abril de 2021.”*

Así mismo, envió copia del Acuerdo No. 004 de 2021, donde se pudo ver en el Artículo Cuarto la adición en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Caparrapí para la vigencia 2021 del rubro mencionado en la certificación, sin embargo**, los documentos mencionados son de la vigencia pasada y debido a que por medio de los documentos enviados se pudo ver que la actualización de la estratificación no fue contratada en 2021,** **dichos documentos no permiten conocer si en la actualidad hay recursos y cuáles estarían destinados para ese fin, por tanto, se solicita aclaración frente a esta situación.**

* + - 1. ***Realizar el proyecto de la actualización de la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal. (Cumple Parcialmente)***

En esta oportunidad, la Entidad Territorial entregó el proyecto de Actualización de la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de Caparrapí formulado en la plataforma MGA Web, cuyo código BPIN es el 2021251480046.

Sobre dicho documento cabe indicar que en la parte de Identificación y Análisis de los participantes se pudo ver que se incluyó como Cooperante al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuya contribución o gestión, según el documento, es el *“Apoyo financiero y económico para llevar a cabo este tipo de proyectos”*, sin embargo, es preciso mencionar que este Ministerio no se ha comprometido con la realización de esta clase de apoyo al proyecto.

Así mismo, llama la atención que, en la parte de Estudio de necesidades en el módulo de identificación, la última vigencia del proyecto sea 2021, que se muestre que en ese año se iban a estratificar 1.350 predios urbanos y que, en 2022, según la información entregada, aún no se haya ejecutado el proyecto de estratificación. Igualmente, **cabe indicar que, en el módulo de Evaluación, en la parte de Flujo Económico no es claro de dónde salen los valores de los Beneficios e ingresos que muestran.**

Por otro lado, la Entidad Territorial allegó un documento a través del cual, el Secretario de Planeación e Infraestructura certificó que el proyecto de actualización de la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio, donde adicionalmente se identificaron el componente, la estrategia, el programa y el subprograma al que pertenece dicho proyecto. Igualmente, el mismo funcionario certificó que el proyecto de la actualización de la estratificación está acorde con los usos y tratamientos del suelo y cumple con los lineamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según Acuerdo No. 014 de junio de 2001. Así mismo, cabe señalar que la Administración Municipal remitió un documento con el presupuesto de la actualización de la estratificación que está por valor de $43 millones, al igual que el plano de localización de Caparrapí y el plano del área urbana.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Municipio entregó un documento Diagnóstico de la estratificación de Caparrapí firmado por el Secretario de Planeación e Infraestructura, en el que se indicó que en la vigencia 2019 se le había solicitado al DANE apoyo en la aplicación de la metodología de estratificación vigente y que dicha entidad había dado respuesta resaltando que el municipio no contaba con la información predial catastral actualizada desde 2004, razón por la cual, no era prudente realizar la actualización de la estratificación y que por esa razón, la administración anterior había dado fin a ese proceso. También informó a través de dicho documento que, por medio del Decreto 057 de 2019 se había nombrado una lista de representantes de usuarios de servicios públicos, los cuales renunciaron en 2020, razón por la cual, la actual administración realizó la convocatoria para la conformación de un nuevo Comité Permanente de Estratificación mediante la Resolución No. 001 de 2020 y que luego del proceso de conformación, se nombraron los nuevos representantes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural mediante la Resolución de Convocatoria No. 004 de 2020, la cual no fue aportada en esta oportunidad.

Del mismo modo, el Municipio señala en el Diagnóstico que en las reuniones convocadas a partir de la conformación del CPE, realizaron recolección de información en el archivo municipal, bases de datos de los prestadores de energía y gas, bases de datos prediales del IGAC y se fijaron metas para la actualización de la estratificación, pero que a través de la recolección de información pudieron observar que carecen de información cartográfica y demás documentos relacionados.

Igualmente en dicho documento indicaron que a través de una capacitación virtual dictada por el DANE en noviembre de 2021, a través de la cual, explicaron la metodología para la actualización, el encargado de la capacitación informó al Municipio que debido a la desactualización catastral predial no era posible realizar la actualización de la estratificación ya que esa es un insumo necesario para tal fin, no obstante, por medio del Acta No. 002 del 3 de febrero de 2022, entregada también en esta oportunidad, se pudo ver que en la jornada de asesoría realizada por un funcionario del DANE, este manifestó que la persona que había dictado la capacitación de noviembre de 2021 era el encargado de la estratificación rural y que el municipio se encuentra haciendo la urbana y que tal vez por esa razón se brindó información errada, pero que si el Municipio ya cuenta con los insumos suministrados por el DANE para la primera etapa, es necesario continuar con el proceso de revisión de la primera etapa, para luego realizar la segunda y la tercera y finalmente aprobar y realizar la adopción de la actualización en el Municipio, así mismo, reiteró la importancia de continuar con el proceso de actualización de la estratificación en la cabecera municipal, lo cual, reafirma la posibilidad de realizar la actualización de la estratificación.

* + - 1. ***Realizar reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación. (Cumple Parcialmente)***

Con el fin de mostrar el cumplimiento de esta Actividad, el Municipio envió copia de 11 Actas de Reunión, una de 2020, siete de 2021 y tres de 2022, de las cuales, nueve corresponden a reuniones con el Comité Permanente de Estratificación, igualmente, cabe indicar que en cinco de estas hay dos representantes de la comunidad pese a que hay tres empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el Municipio (No se identifica al representante de la comunidad rural).

A través de las actas fue posible evidenciar las jornadas de capacitación que ha tenido el CPE frente a la estratificación y al concurso económico y se pudieron conocer las actividades realizadas y a realizar durante la vigencia 2022 para la actualización de la estratificación.

Por otro lado, es importante mencionar que **por medio del informe de seguimiento anterior se le solicitó al Municipio la entrega del acto administrativo de la Personería Municipal, a través del cual culminó el proceso de selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, en el que se identificara al representante de la comunidad rural del Municipio (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), al igual que el decreto mediante el cual, se conformó el Comité Permanente de Estratificación, identificando plenamente a los representantes de la comunidad seleccionados por la Personería (donde quedara claro quién es el representante de la comunidad rural del Municipio), y a los representantes de las empresas que comercializan los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio, ya que es a través de este acto administrativo que se creó la obligación legal para el pago de los honorarios de los representantes de la comunidad; sin embargo, dicha información no fue entregada en esta oportunidad.**

Adicionalmente, pese a que las actas del CPE contenían una propuesta de presupuesto de Concurso Económico para la vigencia 2021 y que para 2022 entre las actividades a realizar está la de presentar uno nuevo, **no queda claro cuál es la fuente de recursos con la que se está pagando la asistencia a las sesiones de los representantes de la comunidad pertenecientes al Comité Permanente de Estratificación**, sin embargo, cabe indicar que estas no se podrán pagar con recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones ni con otros recursos que tengan destinación específica, sino que se deberán pagar con recursos propios, de ahí la conveniencia de adoptar el Concurso Económico.

Finalmente, se recomienda al municipio de Caparrapí – Cundinamarca consultar y aplicar el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del DANE.

1. **AVANCES**

**Categoría Prestación de Servicios.**

1. **Prestación de servicios**
2. ***Presentar al Comité Permanente de Estratificación la información recibida de las entidades nacionales (DANE, IGAC, Consolidación territorial, Concurso Económico) para la definición de estrategias enfocadas hacia la actualización de la estratificación de la cabecera municipal. (Cumple)***

Con el fin de evidenciar el cumplimiento de esta Actividad, el Municipio entregó un documento denominado “Estrategia de estratificación” por medio del cual, este estableció actividades, acciones, responsables y fechas con el fin de realizar la actualización de la estratificación.

Así mismo, allegó anexos de actividades realizadas entre las que están: acta de reunión sostenida en abril de 2021 con el Director Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Cundinamarca, donde se le solicitaron los registros tipo 1 y 2 alfanuméricos y geográficos junto con la respectiva cartografía para iniciar con la primera etapa de actualización de la estratificación; oficios que evidencian gestión del Municipio ante el DANE con el fin de obtener orientación en lo relacionado con el proceso de actualización de la estratificación de la cabecera municipal; documentos enviados por el DANE con el fin de que el Municipio realice la revisión general de la estratificación urbana; acta de socialización de la metodología de estratificación al Comité Permanente de Estratificación; acta por medio de la cual el CPE aprobó la estimación del costo asociado a su funcionamiento, que para la vigencia 2021 era de $9.715.000; entre otros.

Cabe indicar que a través de la información entregada se pudo evidenciar que el DANE, en el marco de la revisión de la estratificación urbana le envió al Municipio un oficio con fecha del 3 de junio de 2021 algunos productos con el fin de que este, junto con el CPE dieran inicio a las actividades de evaluación y revisión correspondientes a la primera etapa, de acuerdo con las instrucciones del Manual de realización de la estratificación urbana, para lo cual le otorgó a la Entidad Territorial un plazo de tres meses desde el 15 de junio de 2021, sin embargo, entre los anexos se pudo ver también un oficio (sin número de radicado o constancia de recibido por parte de la Entidad receptora) con fecha del 24 de mayo de 2022, por medio del cual, el Municipio solicitó al DANE una ampliación de plazo para la entrega de lo requerido por esta entidad en el marco de la primera etapa de la actualización de la estratificación de la cabecera municipal, no obstante, se desconoce si hay avances frente al tema.

A través de los anexos también fue posible observar que el DANE dictó una capacitación sobre concurso económico y que entre las actividades por desarrollar según la Estrategia de estratificación está la de *“Presentar un nuevo concurso económico para el presente año 2022”* y que incluye como acción establecer y aprobar en el Comité Permanente de estratificación la nueva propuesta de presupuesto y la proyección del costo de la actualización de estratificación del municipio para el año 2022*,* no obstante, se le recuerda al Municipio que la adopción de tributos corresponde a la Corporación Administrativa y que por lo tanto para lograr recursos por esta tasa es necesario presentar un proyecto al Concejo Municipal y conseguir su aprobación.

Igualmente, por medio del documento con la estrategia de estratificación se pudo ver además que entre las actividades establecidas está la contratación de una consultoría para la realización de la actualización de la estratificación en octubre de 2022, cuyos resultados revisados y aprobados por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, serán adoptados y aplicados por el Municipio, sin embargo, los documentos aportados no permiten conocer si en la actualidad hay recursos destinados para ese fin.

1. **Conclusiones y Recomendaciones:**

Al realizar el análisis del cumplimiento de las actividades de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Caparrapí – Cundinamarca se verificó que, de las seis (6) Actividades evaluadas, una (1) se cumplió, cuatro (4) se cumplieron parcialmente, una (1) no se cumplió, por lo tanto, es necesario que el Municipio atienda las recomendaciones realizadas en este informe, responda las dudas aquí expuestas y entregue toda la información que se le solicita para poder proceder con el levantamiento de la Medida Correctiva.

Para el otro seguimiento se solicita: que el Municipio allegue copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución No. 2890 del 18 de septiembre de 2018; que entregue las ejecuciones presupuestales actualizadas y con corte trimestral con el fin de realizar la comparación con la información cargada a los sistemas de información presupuestales; que explique por qué en el formulario de Gastos de Inversión del FUT aparece un compromiso por valor de $7 millones, cuya fuente es “*SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR*”, pese a que el Municipio tiene una suspensión de giros vigente desde finales de 2018; que allegue el soporte de la socialización del documento sobre el reporte al SUI con los responsables del procedimiento; que explique con qué recursos se va a financiar la actualización de la estratificación, que si se va a financiar con recursos propios entregue copia del anexo del decreto de liquidación del presupuesto donde se pueda ver la apropiación de recursos destinados a ese fin en la presente vigencia; que explique de dónde salen los valores de los Beneficios e ingresos que muestran en el módulo de Evaluación, en la parte de Flujo Económico, ya que no es claro a qué corresponden los valores ahí relacionados; que entregue el acto administrativo de la Personería Municipal, a través del cual culminó el proceso de selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, en el que se identifique al representante de la comunidad rural del Municipio (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas); que allegue el decreto mediante el cual conforma el Comité Permanente de Estratificación, identificando plenamente a los representantes de la comunidad seleccionados por la Personería (donde quede claro quién es el representante de la comunidad rural del Municipio), y a los representantes de las empresas que comercializan los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio, ya que es a través de este acto administrativo que se crea la obligación legal para el pago de los honorarios de los representantes de la comunidad; y que aclare la fuente de recursos con la que pagarán la asistencia a las sesiones de los representantes de la comunidad pertenecientes al Comité Permanente de Estratificación.

Finalmente, teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede concluir que no es procedente el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.

Aprobó: Fernando Olivera

Revisión Jurídica: Carlos Ariza

Revisión Técnica. Mauricio Mendoza

Elaboró: Dalia Parrado